

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 22 DE ABRIL DEL 2017. NUM. 34,320

Sección A

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

ACUERDO NÚMERO-005-2017

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No.98-2007), el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, tiene la atribución de iniciar **DE OFICIO** los trámites de investigación, tenencia, deslinde, amojonamiento, recuperación y titulación a favor del Estado de Honduras, cuando proceda, de todas las tierras nacionales de vocación forestal y áreas protegidas del país; y específicamente en este caso los sitios forestales conocidos como: **“SIFUENTES/PLAN DE LA VIRGEN”** jurisdicción del municipio de Trojes, departamento de El Paraíso; **“CEBADILLA/LOS COCOS”** jurisdicción del municipio de Teupasentí, departamento de El Paraíso; **“CORRALITOS”** jurisdicción del municipio de Teupasentí, departamento de El Paraíso; **“EL OLINGO”** jurisdicción del municipio de Danlí, departamento de El Paraíso y **“JACALEAPA (LA CHORRERA)”** jurisdicción del municipio de Jacaleapa, departamento de El Paraíso.

CONSIDERANDO: Que uno de los principios básicos del Régimen Legal Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre es la regularización, el respeto y la seguridad jurídica de la inversión de la propiedad forestal estatal y la propiedad privada forestal, garantizando la posesión de los grupos campesinos, comunidades, grupos étnicos y determinando sus derechos y sus obligaciones relacionadas con la protección y el manejo sostenible de los recursos forestales.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE Acuerdos números 005-2017, 007-2017 008-2017	A. 1 - 15
AVANCE	A. 16

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 8

CONSIDERANDO: Que la Ley de Propiedad (Decreto No.82-2004) declara **prioridad nacional** la regularización y solución de conflictos sobre la tenencia, posesión y propiedad de bienes inmuebles, la incorporación de los mismos al catastro nacional, la titulación, inscripción en los registros de la propiedad inmueble y en el caso específico de los bosques nacionales, áreas protegidas y parques nacionales, determinando en su artículo 71 estas áreas como zonas sujetas a regímenes especiales ordenando la regularización de los predios ubicados dentro de las mismas, enfatizando que le corresponde **exclusivamente al ICF**, realizar los procedimientos de regularización de la ocupación, uso y goce de todas las tierras forestales públicas y áreas protegidas comprendidas en el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Reforma Agraria en su artículo 13 inciso d), dispone que los parques y **bosques nacionales, las reservas forestales y las zonas protegidas**, y las superficies sujetas a procesos de reforestación, **no se destinarán a la realización de la Reforma Agraria.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, establece que las áreas forestales en ningún caso se consideran tierras incultas

u ociosas y **no podrán ser objeto de afectación o titulación con fines de Reforma Agraria.**

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en su artículo 62 establece claramente: “Se prohíbe emitir títulos supletorios sobre áreas nacionales y ejidales, so pena de nulidad de los mismos y de su correspondiente inscripción, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal cuando proceda.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Propiedad en el artículo 71 establece: “Se consideran zonas sujetas a regímenes especiales: 1) Bosques Nacionales 2) Las áreas protegidas 3) Los parques Nacionales. Las leyes especiales que correspondan determinarán la forma en la que podrá hacerse la regularización de los bienes inmuebles ubicados dentro de estas zonas.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 178 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, dispone que quien se apropie de tierras forestales nacionales a través de la deforestación, anillamiento de árboles, rondas, acotamiento o actividades agropecuarias violentando la vocación natural del suelo, será sancionado con la pena de reclusión de seis

(6) a nueve (9) años. La misma se aplicará al funcionario o empleado público que por la sola posesión, mediante los medios indicados, documente o legitime el dominio de tierras nacionales mediante las modalidades indicadas.

CONSIDERANDO: Que es facultad del ICF, con el apoyo de otras dependencias del sector público, mantener íntegramente la posesión de los Terrenos Forestal Estatales, impidiendo las ocupaciones, segregaciones y demás actos posesorios de naturaleza ilegal.- Lo anterior en armonía con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 103, 255, 340 y 341 la Constitución de la República; artículos 51 al 59 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No.98-2007) y 102, 108, 109, 112 al 139 de su Reglamento (Acuerdo No.031-2010); 70 y 71 de la Ley de Propiedad; 23, 24, 25, 26, 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA

PRIMERO: DECLARAR ZONAS SUJETAS A REGULARIZACIÓN:

SITIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ÁREA (HA.)	Organización Comunitaria responsable del área
Sifuentes/Plan de La Virgen	Trojes	El Paraíso	3,024.13	Cooperativa Agroforestal Fronteras de Oriente
Cebadilla/Los Cocos	Teupasenti	El Paraíso	1,084.98	Cooperativa Agroforestal Bosques de Oriente
Corralitos	Teupasenti	El Paraíso	1,160.56	Cooperativa Agroforestal Central de Campesinos
El Olingo	Danlí	El Paraíso	1,461.38	Cooperativa Agroforestal El Olingo Limitada
Jacaleapa (La Chorrera)	Jacaleapa	El Paraíso	4,015.09	Asociación de Productores Agroforestales Monte Fresco

SEGUNDO: INICIAR EL LEVANTAMIENTO CATASTRAL de las DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO CATORCE HECTÁREAS (10,746.14 Has.) que se encuentran localizadas dentro de los sitios mencionados anteriormente.

TERCERO: REQUERIR formalmente mediante este acto, a todas las personas naturales o jurídicas que pretendieren derechos de propiedad, así como a los ocupantes o poseedores a cualquier título de predios ubicados dentro de los límites del área arriba mencionada para que en el plazo de **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha de la publicación del presente acuerdo, presenten ante el ICF los títulos, escrituras de propiedad, planos, mapas, croquis, documentos privados o cualesquiera otros documentos que amparen su dominio, posesión u ocupación, según corresponda.- Dicha documentación deberán acreditarla en cualquiera de las siguientes oficinas: **a) Región Forestal de Danlí-El Paraíso** cita en Carretera salida a Tegucigalpa, frente al Restaurante El Torito; **b) Oficina Central del ICF**, específicamente la Secretaría General o el Centro de Información y Patrimonio Público Forestal, ubicadas en las oficinas centrales del ICF en colonias Brisas de Olancho, atrás de la Gasolinera UNO Comayagüela, M.D.C, Tel. 222-30028/2223-2613; **c) Oficinas Móviles de Regularización**, que estarán ubicadas en las comunidades que se encuentran dentro de los sitios: “Sifuentes/Plan de La Virgen”, “Cebadilla/Los Cocos”, “Corralitos”, “El Olingo” y “Jacaleapa (La Chorrera)”, en los días y horas que al efecto se notifique al público en general.- Lo anterior con apercibimiento de que la persona que no presente su documentación en el tiempo estipulado, se presumirá que las áreas son estrictamente estatales y se procederá a su recuperación, titulación e inscripción en el Registro de la Propiedad, Inmueble y Mercantil correspondiente, a favor del Estado de Honduras, eximiéndose de la obligación de indemnización de conformidad con la Ley.

CUARTO: Poner en conocimiento a los distintos departamentos y proyectos del ICF, así como a las demás Instituciones Estatales involucradas (Instituto Nacional Agrario, Instituto de la Propiedad y Corporaciones Municipales), a las autoridades comunales y a todas aquellas organizaciones

e instituciones gubernamentales y no gubernamentales que tengan presencia en las zona a regularizar, con el objetivo de socializar con ellas el proceso a ejecutar y que presten a su vez toda la colaboración necesaria para cumplir con los fines previstos en la Ley.

QUINTO: Procédase a notificar al Consejo Consultivo Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (COCONAFOR) y a los demás Consejos Consultivos Departamentales, Municipales o Comunitarios que pudiesen existir en la zona de influencia, el inicio del procedimiento de regularización, a fin de que puedan participar aportando información o ejerciendo el control social en el marco de sus respectivas atribuciones.

SEXTO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y en dos diarios nacionales que tuvieren mayor circulación en la zona geográfica de las áreas a regularizar, así como en otros medios de comunicación y mediante avisos, ubicados en lugares visibles y ampliamente frecuentados por las poblaciones respectivas.- **CUMPLASE Y PUBLIQUESE.**

Comayagüela, municipio del Distrito Central, 22 de febrero del año 2017.

DIRECCIÓN EJECUTIVA

SECRETARÍA GENERAL

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

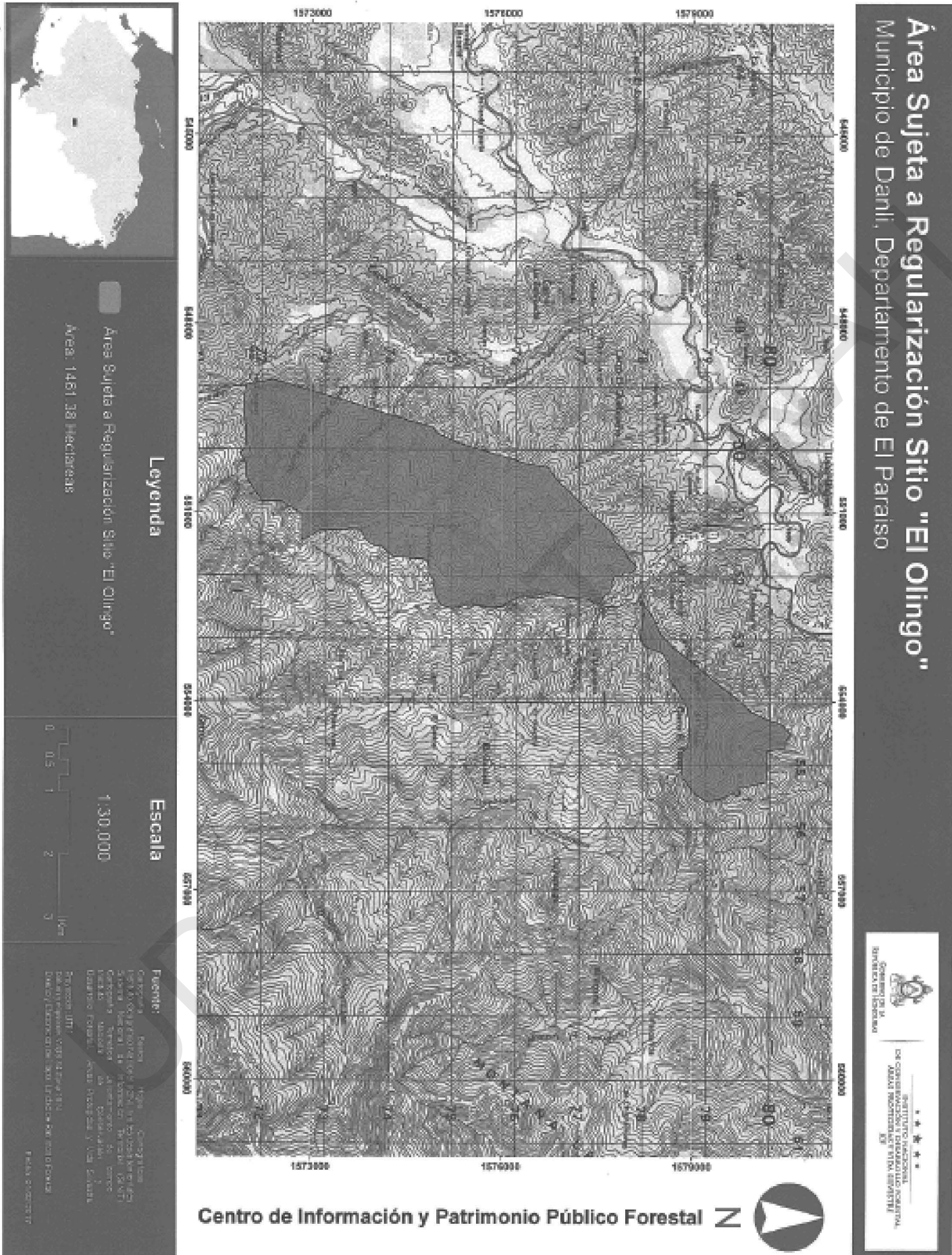
LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

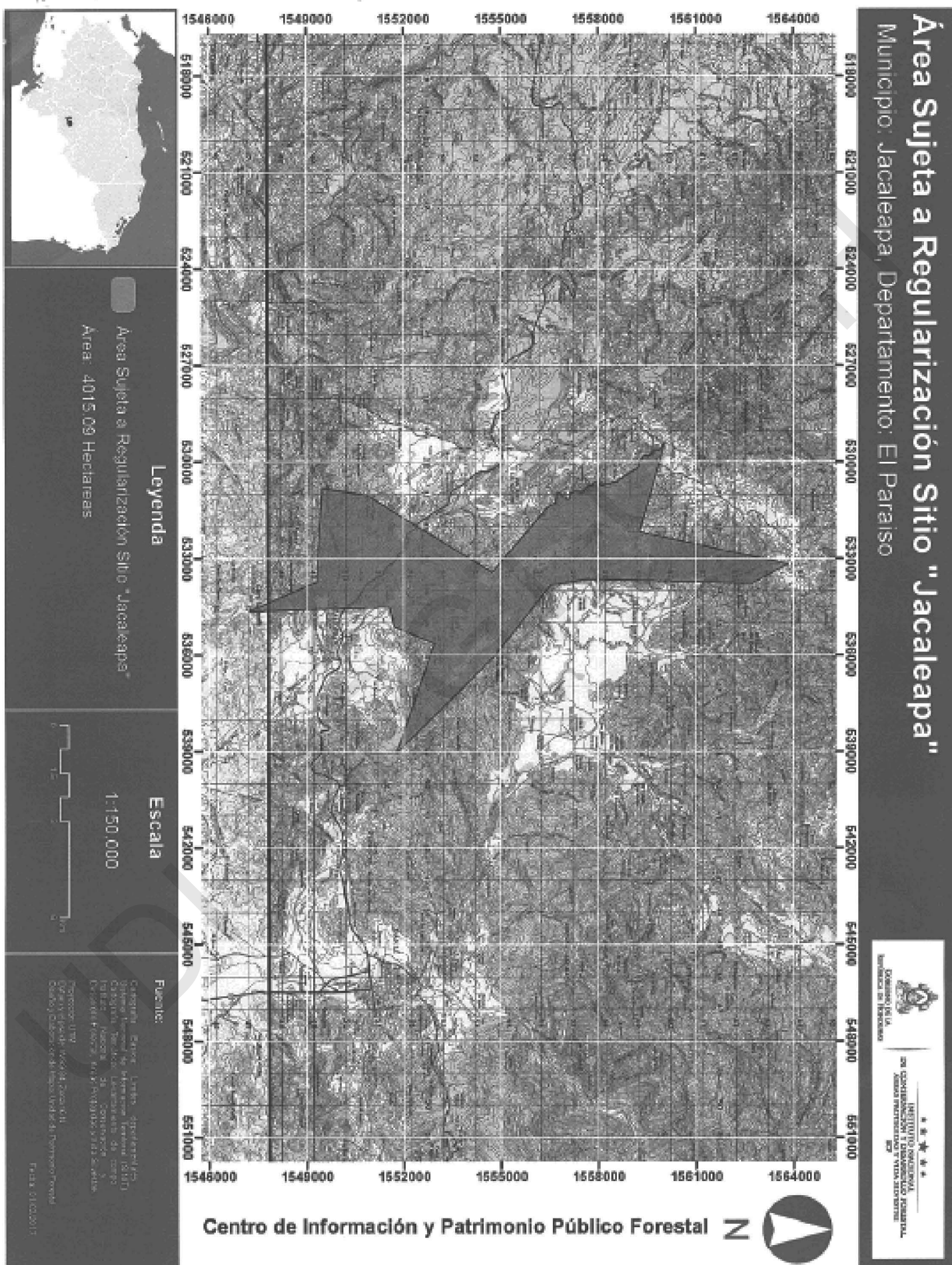
JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

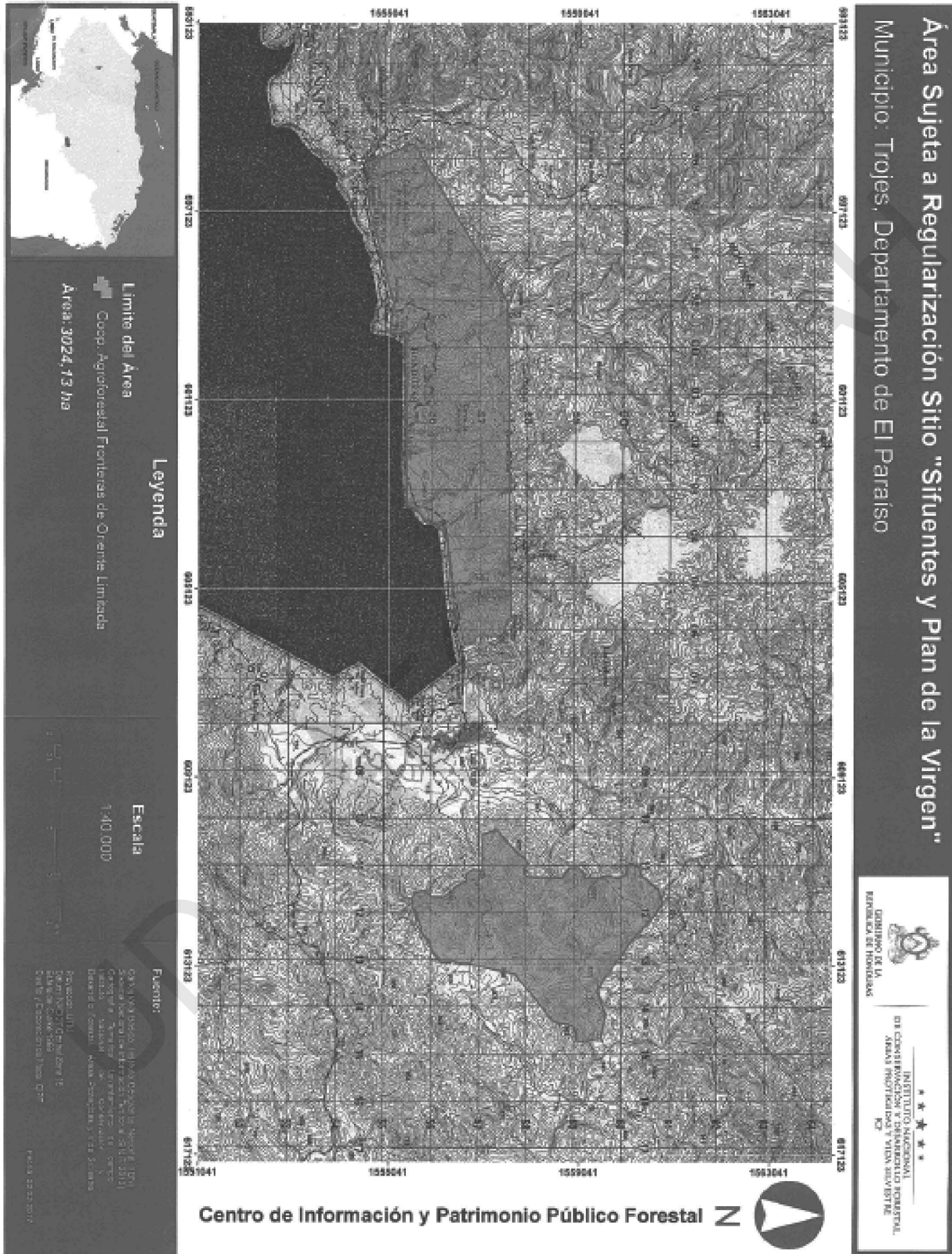
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767


CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL







Área Sujeta a Regularización Sitio "Sifuentes y Plan de la Virgen"
 Municipio: Trojes, Departamento de El Paraíso


 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
 INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESEMPEÑO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE



Leyenda

 Límite del Área
 Coop. Agriforestal Fronteras de Oriente Limitada
 Área: 3024.13 ha

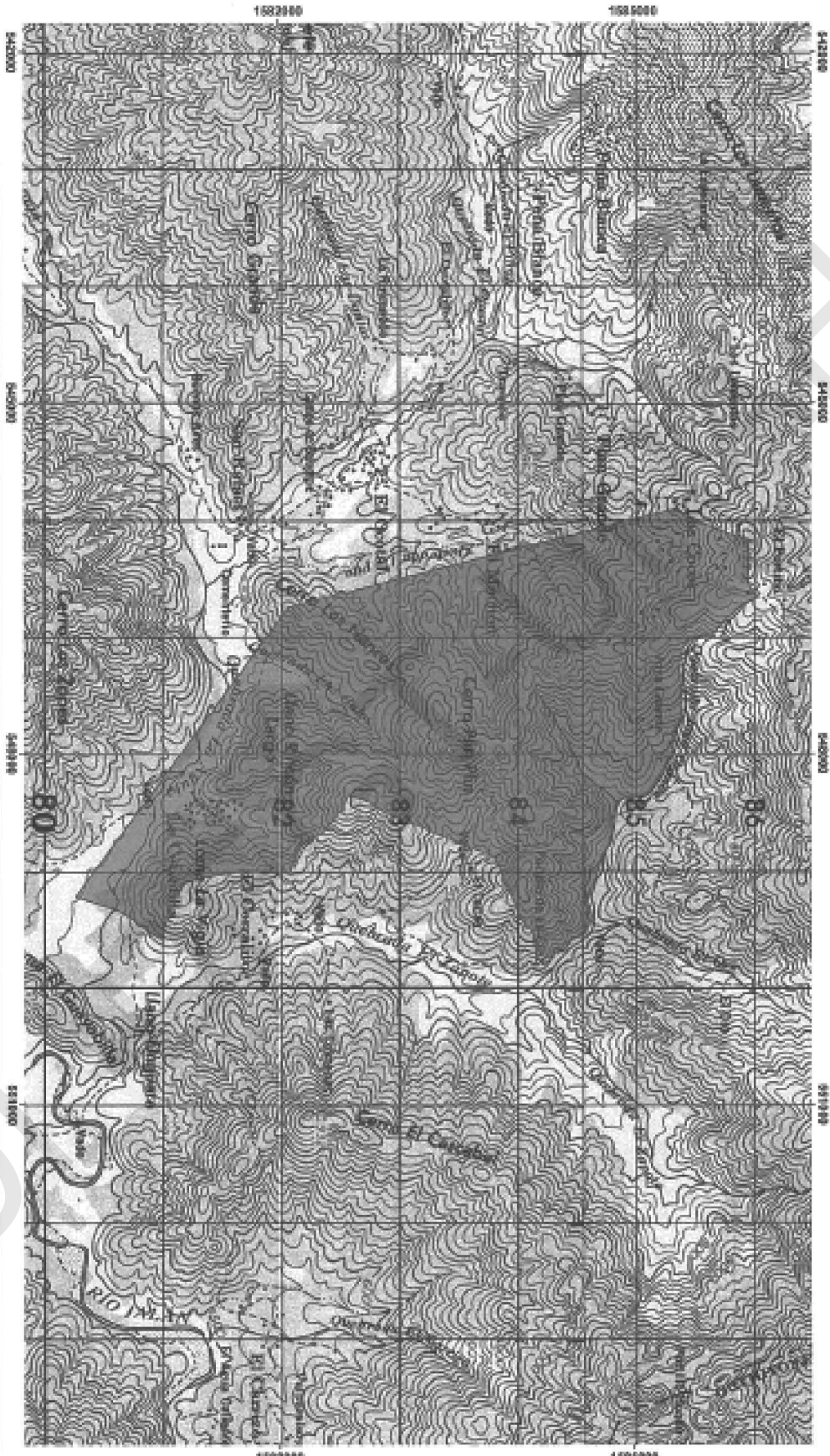
Escala
1:40,000

Fuente:
 COPA COOPERATIVA Agriforestal Fronteras de Oriente, S.R.L.
 Sistema de datos: UTM, Datum: WGS 84, Zona: 18N, Proyección: UTM
 Fuente: Mapa de Cooperativas Agriforestales del Departamento de El Paraíso
 Elaborado por: Oficina de Asesoría Técnica, Dirección de Asesoría Técnica, Dirección de Asesoría Técnica, Dirección de Asesoría Técnica
 Revisado por: Oficina de Asesoría Técnica, Dirección de Asesoría Técnica, Dirección de Asesoría Técnica, Dirección de Asesoría Técnica
 Fecha: 22 de abril del 2017

Centro de Información y Patrimonio Público Forestal 

Área Sujeta a Regularización Sitio "Cebadilla/Los Cocos"

Municipio de Teupasentí, Departamento de El Paraíso



Centro de Información y Patrimonio Público Forestal



Leyenda

Limite del Área

Área Ceroo Agr.01. Bosques de Orións

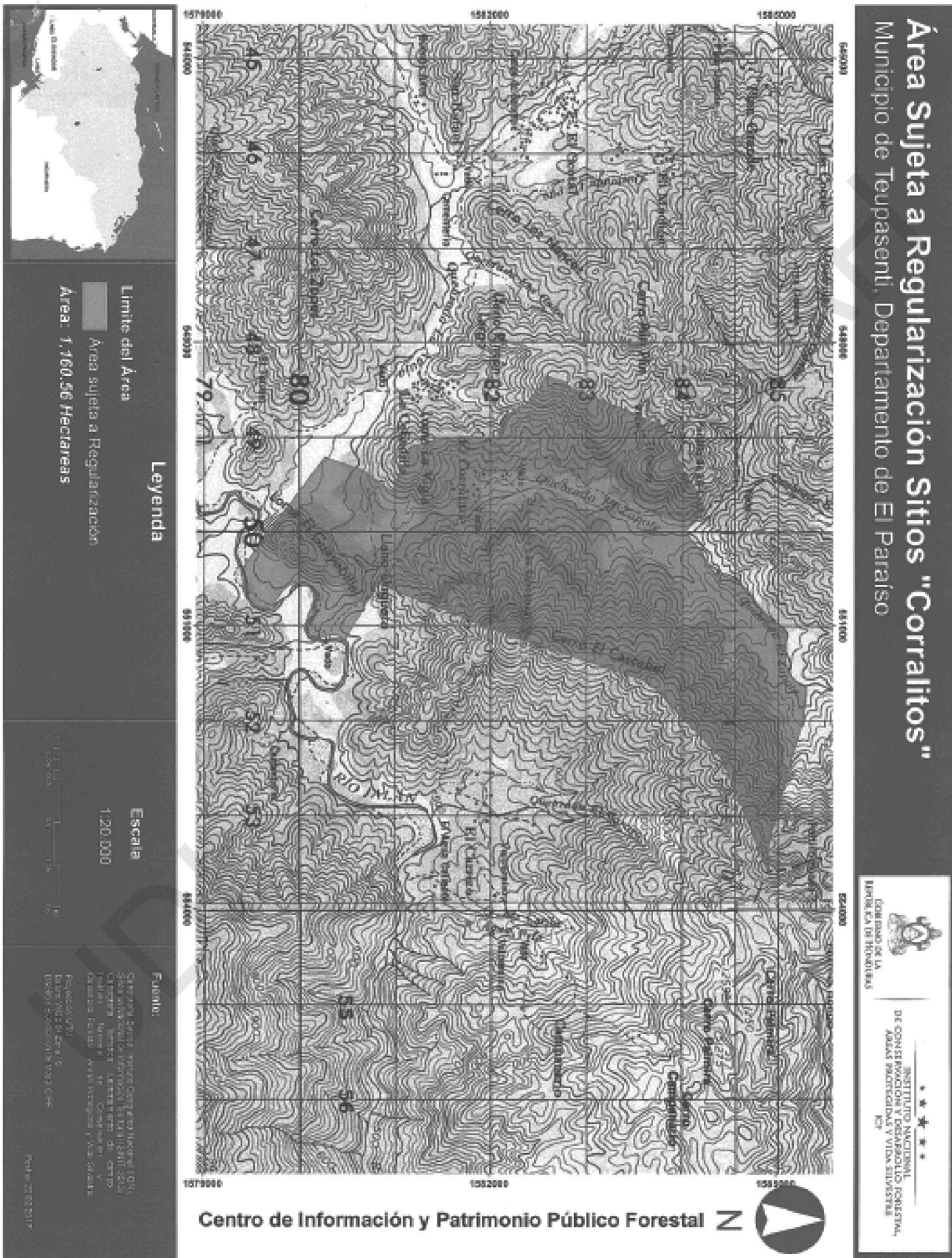
Área: 1084.98 Hectáreas

Escala

1:20,000

Fuente:

Cartografía: Sistema Nacional de Geografía, Escala: 1:50,000
Sistema de Información Geográfica (SIG) del INRENA
Cartografía: Sistema Nacional de Geografía, Escala: 1:50,000
Fuente: Sistema Nacional de Geografía, Escala: 1:50,000
Proyecto: Sistema Nacional de Geografía, Escala: 1:50,000
Fecha: 2017



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

ACUERDO NÚMERO-007-2017

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No.98-2007), el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, tiene la atribución de iniciar **DE OFICIO** los trámites de investigación, tenencia, deslinde, amojonamiento, recuperación y titulación a favor del Estado de Honduras, cuando proceda, de todas las tierras nacionales de vocación forestal y áreas protegidas del país; y específicamente en este caso el sitio forestal conocido como: **“LAGUNA DE LA CAPA”** jurisdicción del municipio de Yoro, departamento de Yoro.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Propiedad (Decreto No.82-2004) declara **prioridad nacional** la regularización y solución de conflictos sobre la tenencia, posesión y propiedad de bienes inmuebles, la incorporación de los mismos al catastro nacional, la titulación, inscripción en los registros de la propiedad inmueble y en el caso específico de los bosques nacionales, áreas protegidas y parques nacionales, determinando en su artículo 71 estas áreas como zonas sujetas a regímenes especiales ordenando la regularización de los predios ubicados dentro de las mismas, enfatizando que le corresponde **exclusivamente al ICF**, realizar los procedimientos de regularización de la ocupación, uso y goce de todas las tierras forestales públicas y áreas protegidas comprendidas en el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Reforma Agraria en su artículo 13 inciso d), dispone que **los parques y bosques nacionales, las reservas forestales y las zonas protegidas**, y las superficies sujetas a procesos de reforestación, **no se destinarán a la realización de la Reforma Agraria.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, establece que las áreas forestales en ningún caso se consideran tierras incultas u ociosas y **no podrán ser objeto de afectación o titulación con fines de Reforma Agraria.**

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en su artículo 62 establece claramente: “Se prohíbe emitir títulos supletorios sobre áreas nacionales y ejidales, so pena de nulidad de los mismos y de su correspondiente inscripción, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal cuando proceda.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Propiedad en el artículo 71 establece: “Se consideran zonas sujetas a regímenes especiales: 1) Bosques nacionales 2) Las áreas protegidas 3) Los parques nacionales. Las leyes especiales que correspondan determinarán la forma en la que podrá hacerse la regularización de los bienes inmuebles ubicados dentro de estas zonas.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 178 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, dispone que quien se apropie de tierras forestales nacionales a través de la deforestación, anillamiento de árboles, rondas, acotamiento o actividades agropecuarias violentando la vocación natural del suelo, será sancionado con la pena de reclusión de seis (6) a nueve (9) años. La misma se aplicara al funcionario o empleado público que por la sola posesión, mediante los medios indicados, documente o legitime el dominio de tierras nacionales mediante las modalidades indicadas.

CONSIDERANDO: Que es facultad del ICF, con el apoyo de otras dependencias del sector público, mantener íntegramente la posesión de los Terrenos Forestal Estatales, impidiendo las ocupaciones, segregaciones y demás actos posesorios de naturaleza ilegal.- Lo anterior en armonía con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y

Vida Silvestre (ICF), en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 103, 255, 340 y 341 la Constitución de la República; artículos 51 al 59 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No.98-2007) y 102, 108, 109, 112 al 139 de su Reglamento (Acuerdo No.031-2010); 70 y 71 de la Ley de Propiedad; 23, 24, 25, 26, 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA

PRIMERO: DECLARAR ZONA SUJETA A REGULACIÓN el área de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO TRES HECTAREAS (4,443.3 HA)**, localizadas dentro del sitio forestal denominado: **“LAGUNA DE LA CAPA”** jurisdicción del municipio de Yoro, departamento de Yoro.

SEGUNDO: REQUERIR formalmente mediante este acto, a todas las personas naturales o jurídicas que pretendieren derechos de propiedad, así como a los ocupantes o poseedores a cualquier título de predios ubicados dentro de los límites del área arriba mencionada para que en el plazo de **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha de la publicación del presente acuerdo, presenten ante el ICF los títulos, escrituras de propiedad, planos, mapas, croquis, documentos privados o cualesquiera otros documentos que amparen su dominio, posesión u ocupación, según corresponda.- Dicha documentación deberán acreditarla en cualquiera de las siguientes oficinas: **a) Región Forestal de Yoro** cita en el Barrio Subirana, contiguo a la Sub Estación de la ENEE en el municipio de Yoro; **b) Oficina Central del ICF**, específicamente en la Secretaría General o en el Centro de Información y Patrimonio Público Forestal, ubicadas en las oficinas centrales del ICF en colonias Brisas de Olancho, atrás de la Gasolinera UNO, Comayagüela, M.D.C, Tel. 2223-0028/2223-2613; **c) Oficinas Móviles de Regularización**, que estarán ubicadas en las comunidades que se encuentran dentro del sitio **“LAGUNA DE LA CAPA”**, en los días y horas que al efecto se notifique al público en general.- **Lo anterior con apercibimiento de que la persona que no presente su documentación en el tiempo estipulado, se presumirá que las áreas son estrictamente estatales y se procederá a su recuperación, titulación e inscripción en el Registro de la Propiedad, Inmueble y Mercantil correspondiente, a favor del Estado de Honduras, eximiéndose de la obligación de indemnización de conformidad con la Ley.**

TERCERO: INICIAR EL LEVANTAMIENTO CATASTRAL de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO TRES HECTAREAS (4,443.3 HA), localizadas dentro del sitio forestal denominado: **“LAGUNA DE LA CAPA”** jurisdicción del municipio de Yoro, departamento de Yoro.

CUARTO: Poner en conocimiento a los distintos departamentos y proyectos del ICF, así como a las demás Instituciones Estatales involucradas (Instituto Nacional Agrario, Instituto de la Propiedad y Corporaciones Municipales), a las autoridades comunales y a todas aquellas organizaciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales que tengan presencia en las zona a regularizar, con el objetivo de socializar con ellas el proceso a ejecutar y que presten a su vez toda la colaboración necesaria para cumplir con los fines previstos en la Ley.

QUINTO: Procédase a notificar al Consejo Consultivo Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (COCONAFOR) y a los demás Consejos Consultivos Departamentales, Municipales o Comunitarios que pudiesen existir en la zona de influencia, el inicio del procedimiento de regularización, a fin de que puedan participar aportando información o ejerciendo el control social en el marco de sus respectivas atribuciones.

SEXTO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y en dos diarios nacionales que tuvieren mayor circulación en la zona geográfica de las áreas a regularizar, así como en otros medios de comunicación y mediante avisos ubicados en lugares visibles y ampliamente frecuentados por las poblaciones respectivas.- **CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.**

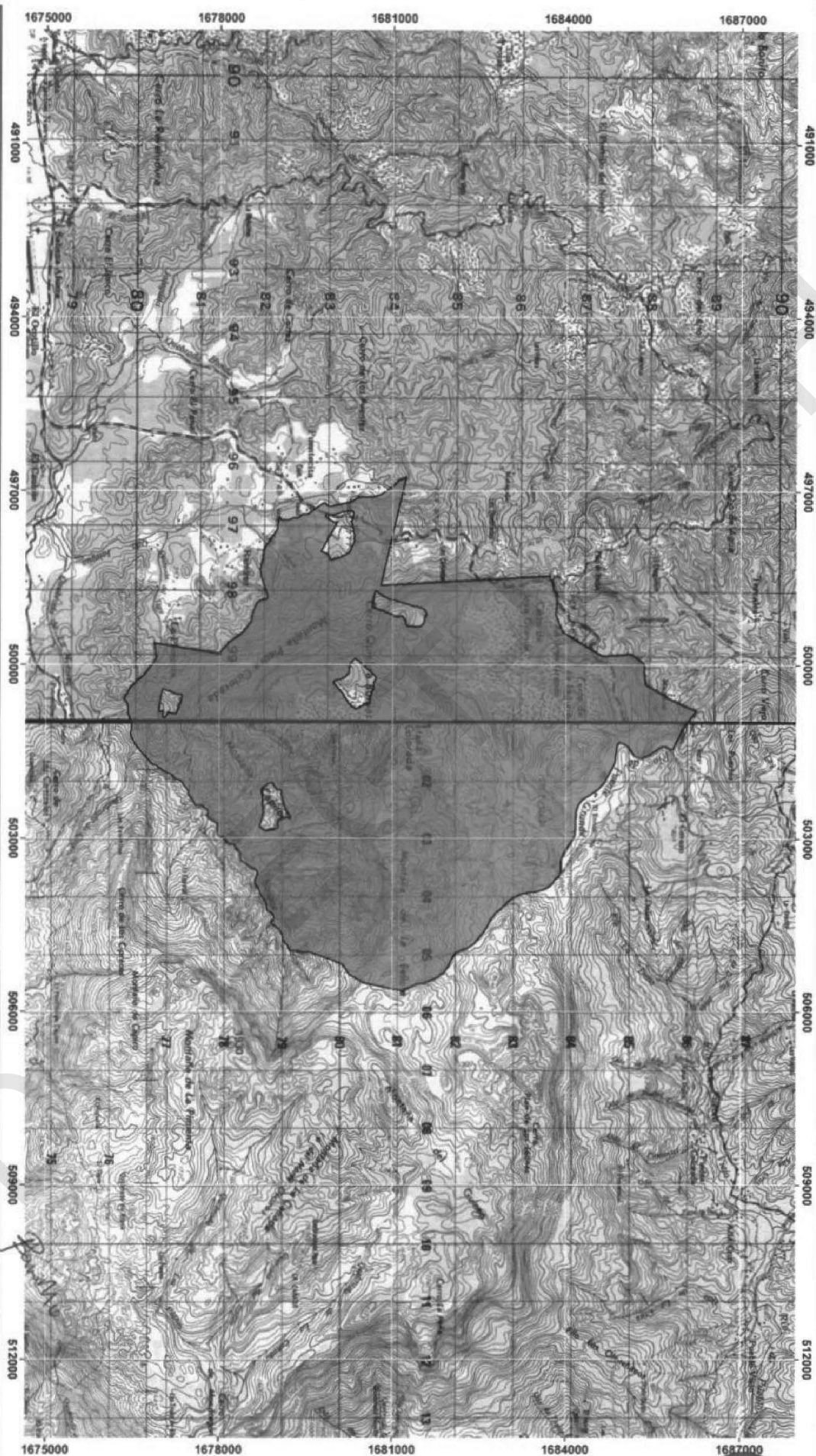
Comayagüela, municipio del Distrito Central, 22 de febrero del año 2017.

DIRECCION EJECUTIVA

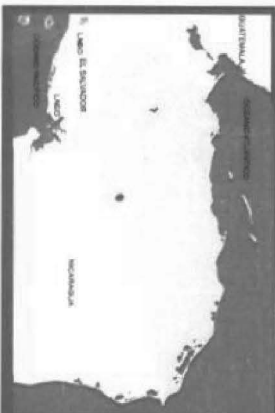
SECRETARÍA GENERAL

Área Sujeta a Regularización Sitio "Laguna de la Capa"

Municipio: Yoro, Departamento: Yoro



Centro de Información y Patrimonio Público Forestal



Límite del Área
Laguna de la Capa

Área: 4,443.3 Hectareas

Legenda

Escala
1:40,000



Fuente:
Cartografía Básica: Instituto Geográfico Nacional (IGN)
Sistema Nacional de Información Territorial (SINIT 2013)
Cartografía Temática: Levantamiento de campo
Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre
Proyección: UTM
Datum: WGS 84 Zona 16
Diseño y Elaboración de Mapa: CIF

Fecha: 10/02/2017

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre

ACUERDO NÚMERO-008-2017

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No.98-2007), el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, tiene la atribución de iniciar **DE OFICIO** los trámites de investigación, tenencia, deslinde, amojonamiento, recuperación y titulación a favor del Estado de Honduras, cuando proceda, de todas las tierras nacionales de vocación forestal y áreas protegidas del país; y específicamente en este caso los sitios forestales conocidos como: “**EL SOROCON**” jurisdicción del municipio de Esparta, departamento de Atlántida; “**CERRO AZÚL**” jurisdicción del municipio de La Ceiba, departamento de Atlántida.

CONSIDERANDO: Que uno de los principios básicos del Régimen Legal Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre es la regularización, el respeto y la seguridad jurídica de la inversión de la propiedad forestal estatal y la propiedad privada forestal, garantizando la posesión de los grupos campesinos, comunidades, grupos étnicos y determinando sus derechos y sus obligaciones relacionadas con la protección y el manejo sostenible de los recursos forestales.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Propiedad (Decreto No.82-2004) declara **prioridad nacional** la regularización y solución de conflictos sobre la tenencia, posesión y propiedad de bienes inmuebles, la incorporación de los mismos al catastro nacional, la titulación, inscripción en los registros de la propiedad inmueble y en el caso específico de los bosques nacionales, áreas protegidas y parques nacionales, determinando en su artículo 71 estas áreas como zonas sujetas a regímenes especiales ordenando la regularización de los predios ubicados dentro de las mismas, enfatizando que le corresponde **exclusivamente al ICF**, realizar los procedimientos de regularización de la ocupación, uso y goce de todas las tierras forestales públicas y áreas protegidas comprendidas en el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Reforma Agraria en su artículo 13 inciso d), dispone que los **parques y bosques nacionales, las reservas forestales y las zonas protegidas,**

y las superficies sujetas a procesos de reforestación, **no se destinarán a la realización de la Reforma Agraria.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, establece que las áreas forestales en ningún caso se consideran tierras incultas u ociosas y **no podrán ser objeto de afectación o titulación con fines de Reforma Agraria.**

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en su artículo 62 establece claramente: “Se prohíbe emitir títulos supletorios sobre áreas nacionales y ejidales, so pena de nulidad de los mismos y de su correspondiente inscripción, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal cuando proceda.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Propiedad en el artículo 71 establece: “Se consideran zonas sujetas a regímenes especiales: 1) Bosques nacionales 2) Las áreas protegidas 3) Los parques Nacionales. Las leyes especiales que correspondan determinarán la forma en la que podrá hacerse la regularización de los bienes inmuebles ubicados dentro de estas zonas”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 178 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, dispone que quien se apropie de tierras forestales nacionales a través de la deforestación, anillamiento de árboles, rondas, acotamiento o actividades agropecuarias violentando la vocación natural del suelo, será sancionado con la pena de reclusión de seis (6) a nueve (9) años. La misma se aplicara al funcionario o empleado público que por la sola posesión, mediante los medios indicados, documente o legitime el dominio de tierras nacionales mediante las modalidades indicadas.

CONSIDERANDO: Que es facultad del ICF, con el apoyo de otras dependencias del sector público, mantener íntegramente la posesión de los Terrenos Forestal Estatales, impidiendo las ocupaciones, segregaciones y demás actos posesorios de naturaleza ilegal.- Lo anterior en armonía con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 103, 255, 340 y 341 la Constitución de la República; artículos 51 al 59 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No.98-2007) y 102, 108, 109, 112 al 139 de su Reglamento (Acuerdo No.031-2010); 70 y 71 de la Ley de Propiedad; 23, 24, 25, 26, 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA

PRIMERO: DECLARAR ZONAS SUJETAS A REGULARIZACIÓN:

SITIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ÁREA (HA.)	ORGANIZACIÓN COMUNITARIA RESPONSABLE DEL ÁREA
El Sorocon	Esparta	Atlántida	583.58	Cooperativa Agroforestal Siempre Viva de Esparta Limitada
Cerro Azul	La Ceiba	Atlántida	1,261.40	Asociación de Productores Agroforestales de Yaruca

SEGUNDO: INICIAR EL LEVANTAMIENTO CATASTRAL de las MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTAY OCHO HECTAREAS (1,844.98 HAS) que se encuentran localizadas dentro de los sitios mencionados anteriormente.

TERCERO: REQUERIR formalmente mediante este acto, a todas las personas naturales o jurídicas que pretendieren derechos de propiedad, así como a los ocupantes o poseedores a cualquier título de predios ubicados dentro de los límites del área arriba mencionada para que en el plazo de **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha de la publicación del presente acuerdo, presenten ante el ICF los títulos, escrituras de propiedad, planos, mapas, croquis, documentos privados o cualesquiera otros documentos que amparen su dominio, posesión u ocupación, según corresponda.- Dicha documentación deberán acreditarla en cualquiera de las siguientes oficinas: **a) Región Forestal de Atlántida**, cita en carretera salida a Tegucigalpa, colonia Palmira, frente al Hotel Pico Bonito, Tel. 2442-3800; **b) Oficina Central del ICF**, específicamente en la Secretaría General o en el Centro de Información y Patrimonio Público Forestal, ubicadas en las oficinas centrales del ICF en colonias Brisas de Olancho, atrás de la Gasolinera UNO, Comayagüela, M.D.C, Tel. 2223-0028/2223-2613; **c) Oficinas Móviles de Regularización**, que estarán ubicadas en las comunidades que se encuentran dentro de los sitios “El Sorocon” y “Cerro Azul”, en los días y horas que al efecto se notifique al público en general.- **Lo anterior con apercibimiento de que la persona que no presente su documentación en el tiempo estipulado, se presumirá que las áreas son estrictamente estatales y se procederá a su recuperación, titulación e inscripción en el Registro de la Propiedad, Inmueble y Mercantil correspondiente, a favor del Estado de Honduras, eximiéndose de la obligación de indemnización de conformidad con la Ley.**

CUARTO: Poner en conocimiento a los distintos departamentos y proyectos del ICF, así como a las demás Instituciones Estatales involucradas (Instituto Nacional Agrario, Instituto de la Propiedad y Corporaciones Municipales), a las autoridades comunales y a todas aquellas organizaciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales que tengan presencia en las zona a regularizar, con el objetivo de socializar con ellas el proceso a ejecutar y que presten a su vez toda la colaboración necesaria para cumplir con los fines previstos en la Ley.

QUINTO: Procédase a notificar al Consejo Consultivo Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (COCONAFOR) y a los demás Consejos Consultivos Departamentales, Municipales o Comunitarios que pudiesen existir en la zona de influencia, el inicio del procedimiento de regularización, a fin de que puedan participar aportando información o ejerciendo el control social en el marco de sus respectivas atribuciones.

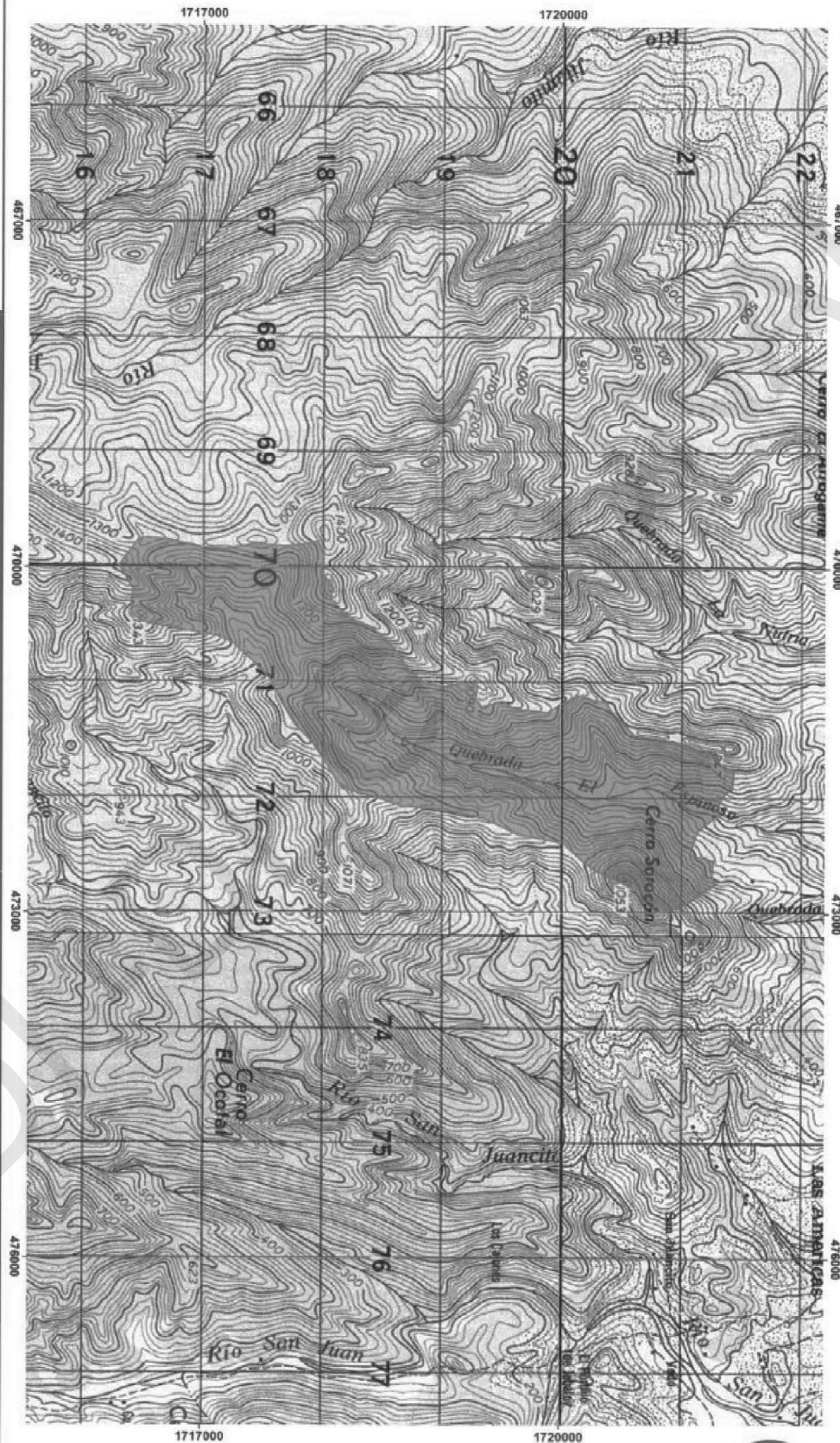
SEXTO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y en dos diarios nacionales que tuvieren mayor circulación en la zona geográfica de las áreas a regularizar, así como en otros medios de comunicación y mediante avisos ubicados en lugares visibles y ampliamente frecuentados por las poblaciones respectivas.- **CÚMPLASE Y PÚBLIQUENSE.**


Comayagüela, municipio del Distrito Central, 22 de febrero del año 2017.

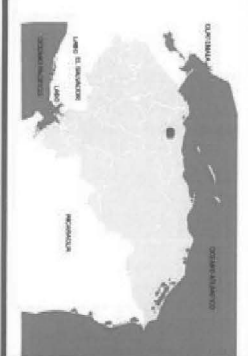
DIRECCION EJECUTIVA

SECRETARÍA GENERAL

Área Sujeta a Regularización Sitio "El Sorocon"
Municipio de Esparta, Departamento de Atlántida



Centro de Información y Patrimonio Público Forestal 



Leyenda

Limite del Área
 Área Sujeta a Regularización
 Área: 583.58 Hectareas

Escala
1:20,000



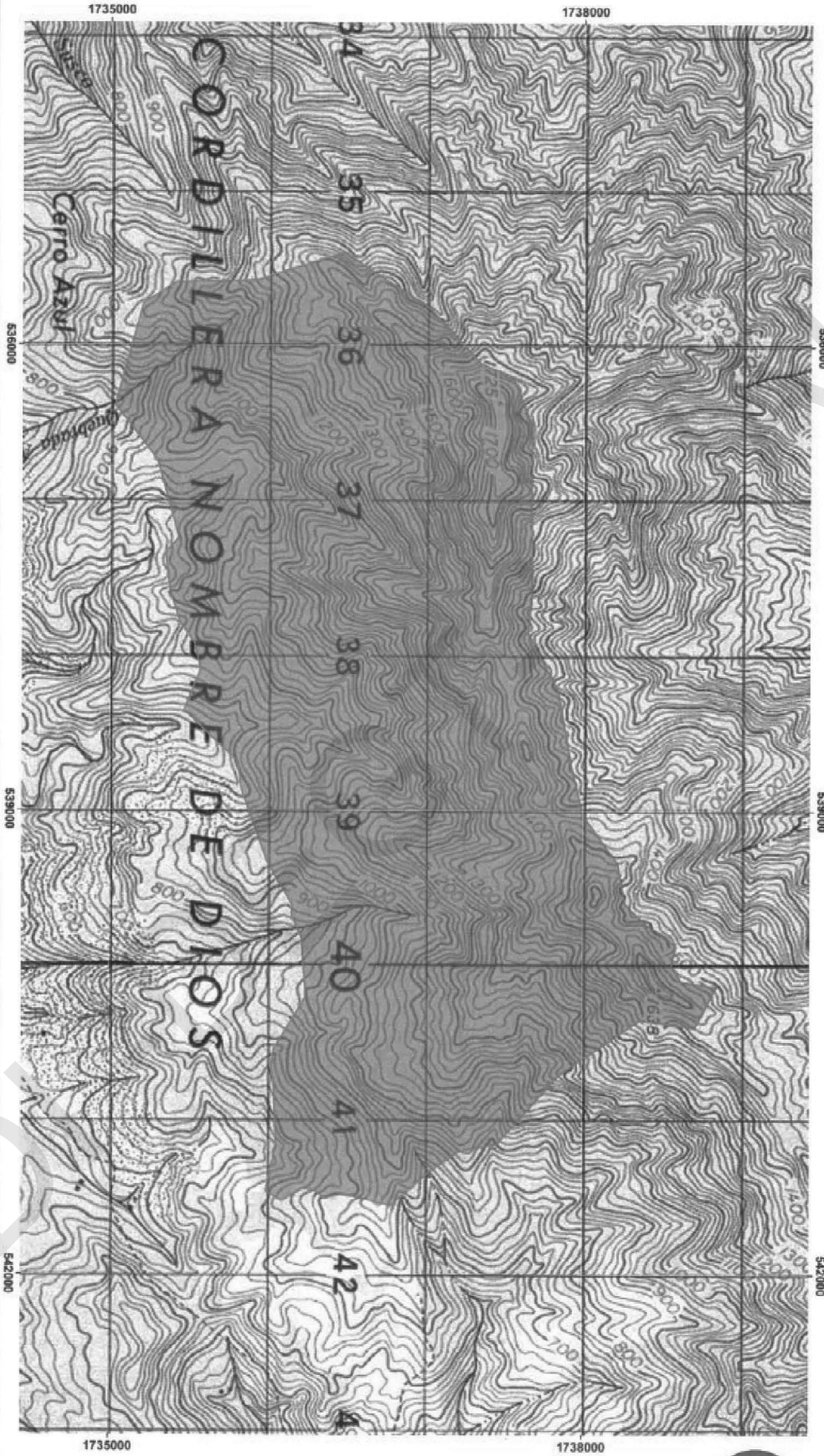
Fuente:
 Cartografía Básica Instituto Geográfico Nacional (IGN)
 Sistema Nacional de Información Terrestre (SINIT) 2013.
 Cartografía "técnica" Levantamiento 69-10-2000
 Instituto Nacional de Oceanografía y
 Decanato Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre
 Proyección UTM
 Datum WGS84 zona 18
 Datum y Elevaciones: Mapeo GPS

Fecha: 22/02/2017

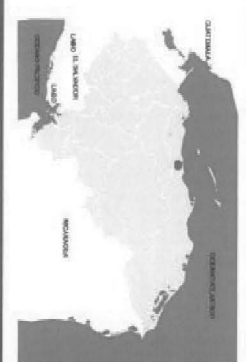


INSTITUTO NACIONAL
 DE CONSERVACIÓN Y MANEJO FORESTAL
 ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

Área Sujeta a Regularización Sitio "Cerro Azul"
Municipio de La Ceiba, Departamento de Atlántida



Centro de Información y Patrimonio Público Forestal



Leyenda
Limite del Área
Asociación de Productores Agroforestales de Yaruca
Área: 1261.40 Hectareas

Escala
1-15,000



Fuente:
Cartografía Básica: Instituto Geográfico Neomar (IGN)
Sistema Nacional de Información Territorial (SINAT, 2013).
Cartografía Temática: Levantamiento de campo
del "9" Naborre de Conservación y
Diseño Forestal, Areas Productivas y Vida Silvestre
Proyectora UTI,
Datum WGS84 Zs a 19
Datum y Esferoide NABSA GPR

Fecha: 22/02/2017

Avance

Próxima Edición

- 1) **ACUERDA.** Reformar el Artículo 4 del Decreto No.70-2010 del 10 de Junio de 2010, reformado por los Decretos No.113-2013 de fecha 12 de Junio de 2013; y, No.169-2015 de fecha 16 de Diciembre de 2015; el cual en adelante se leerá así: ..

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) Suplemento Corte Suprema de Justicia.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9, Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle, barrio La Esperanza, calle, principal, costado Oeste, del Campo AGACH, Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

República de Honduras
DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA/SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

SUMINISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS (ABONOS FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS) PARA PROYECTOS DE AGRICULTURA FAMILIAR EN INTIBUCÁ, AGRICULTURA FAMILIAR EN LA PAZ Y REPRODUCCIÓN DE SEMILLA DE PAPA SANA EN HONDURAS

No. DICTA LPN-002-2017

1. El Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria/Secretaría de Agricultura y Ganadería, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. DICTA LPN-002-2017, a presentar ofertas selladas para **Suministro de Insumos Agrícolas (abonos fertilizantes, insecticidas, fumigantes y otros) para Proyectos de Agricultura Familiar en Intibucá, Agricultura Familiar en La Paz y Proyecto Reproducción de Semilla de Papa Sana en Honduras).**
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos de Cooperación Externa asignados a los Proyectos: Fortalecimiento de la Agricultura Familiar en los Departamentos de Intibucá y La Paz, con subvención de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID) y Proyecto Reproducción de Semilla de Papa Sana en Honduras con subvención de la República de China Taiwán (ICDF).
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a Unidad de Administración y Finanzas/DICTA (tercer piso edificio DICTA); Ing. Francisco Jeovany Pérez, Director Ejecutivo/ Tel. 2232-2451 (Ext. 300) en la dirección indicada al final de este Llamado, tercer piso del edificio de la DICTA/SAG, colonia Loma Linda, Avenida La FAO, Frente a Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), de 9:00 A.M. a 5:00 P.M., previo el pago de la cantidad no reembolsable de L. 100.00. Los documentos de la licitación, también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección Oficina de la Unidad de Administración y Finanzas, Tercer Piso del edificio de la DICTA/SAG, colonia Loma Linda, Avenida La FAO, frente a Secretaría de Agricultura y Ganadería a más tardar a las 2:00 P.M., del día miércoles 31 de mayo de 2017. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 2:10 P.M., del día miércoles 31 de mayo de 2017. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de abril de 2017.

Ing. Francisco Jeovany Pérez
Director Ejecutivo

22 A. 2017.

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

La suscrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **JUAN N. KAWAS & COMPAÑÍA SUCESORES, SOCIEDAD ANÓNIMA, (CASA COLORADA O JUAN N. KAWAS & COMPAÑÍA, S.A.),** como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **THE MACALLAN DISTILLERS LIMITED,** de nacionalidad escocesa; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS;** Otorgada mediante Resolución Número 216-2017 de fecha 01 de marzo del 2017; mediante Carta de fecha 14 de enero del 2016; fecha de vencimiento: POR TIEMPO INDEFINIDO; **ARNALDO CASTILLO,** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO,** Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO
Secretaria General

22 A. 2017.

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

La suscrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **JUAN N. KAWAS & COMPAÑÍA SUCESORES, SOCIEDAD ANONIMA, (CASA COLORADA O JUAN N. KAWAS & COMPAÑÍA, S.A.),** como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **UNITED STATES DISTILLED PRODUCTS CO.,** de nacionalidad estadounidense; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS;** Otorgada mediante Resolución Número 218-2017 de fecha 01 de marzo del 2017; mediante Carta de fecha 21 de junio del 2016; Fecha de Vencimiento: POR TIEMPO INDEFINIDO; **ARNALDO CASTILLO,** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO,** Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO
Secretaria General

22 A. 2017.

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

La suscrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **JUAN N. KAWAS & COMPAÑÍA SUCESORES, SOCIEDAD ANÓNIMA, (CASA COLORADA O JUAN N. KAWAS & COMPAÑÍA, S.A.),** como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **TRIVENTO BODEGAS Y VIÑEDOS, S.A.,** de nacionalidad argentina; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS;** Otorgada mediante Resolución Número 219-2017 de fecha 01 de marzo del 2017; mediante Carta de fecha 14 de junio del 2016; fecha de vencimiento: POR TIEMPO INDEFINIDO; **ARNALDO CASTILLO,** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO,** Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO
Secretaria General

22 A. 2017.

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

La suscrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **JUAN N. KAWAS & COMPAÑÍA SUCESORES, SOCIEDAD ANÓNIMA, (CASA COLORADA O JUAN N. KAWAS & COMPAÑÍA, S.A.),** como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **F.W. LANGGUTH ERBEN GMBH & CO. KG.,** de nacionalidad alemana; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS;** Otorgada mediante Resolución Número 217-2017 de fecha 01 de marzo del 2017; mediante Carta de fecha 04 de mayo del 2016; fecha de vencimiento: POR TIEMPO INDEFINIDO; **ARNALDO CASTILLO,** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO,** Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO
Secretaria General

22 A. 2017.

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes, **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció la abogada **NANCY ADRIANA FLORES HERNÁNDEZ**, en su condición de representante procesal de los señores **DILIA ARIAS CHICAS, ROSA IDALIA ARIAS CHICAS**, viuda de **GAVIDIA, ANA LOURDES ARIAS CHICAS, RENAN ARIAS CHICAS, JOSE SANTOS ARIAS CHICAS Y LEONARDA CHICAS**, solicitando la Cancelación y Reposición de un Título Valor que consiste en un **CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO NUMERO 417517414**, por la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES Y UN CENTAVO (\$39,839.01)**, extendido por la institución financiera **BANCO FINANCIERA INVERSIONES, S.A. (FICENSA)**, a favor de los señores **DILIA ARIAS CHICAS, ROSA IDALIA ARIAS CHICAS**, viuda de **GAVIDIA, ANA LOURDES ARIAS CHICAS, RENAN ARIAS CHICAS, JOSE SANTOS ARIAS CHICAS Y LEONARDA CHICAS**, solicitud presentada en fecha veintiuno de junio del año dos mil dieciséis. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C; dieciocho de abril del año 2017.

NINOSKA YANINA LANZA FU
SECRETARIA

22 A. 2017.

JUZGADO DE LETRAS DE LO FISCAL ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario adjunto del Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta de junio del dos mil dieciséis compareció a este Juzgado el **Abogado Oscar Armando Manzanares Díaz**, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil **NESTLE HONDUREÑA, S.A.**, incoando demanda contra el **Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas**, con orden de ingreso número **0801-2016-00053**; incoando demanda ordinaria para la anulación de la Resolución **A.L.159-2016** para que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos, emitidos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y la Dirección Ejecutiva de Ingresos. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Apertura a pruebas. Se acompañan documentos. Se señala el lugar en donde obran originales. Costas.

LIC. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

22 A. 2017.

JUZGADO DE LETRAS FISCAL ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta de junio del dos mil dieciséis, interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado **OSCAR ARMANDO MANZANARES, DIAZ**, con orden de ingreso número **0801-2016-00052 Fiscal**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, incoando demanda Contenciosa Administrativa en materia tributaria o impositiva para que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos, emitidos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y la Dirección Ejecutiva de Ingresos. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Apertura a pruebas. Se acompañan documentos. Se señala el lugar en donde obran originales. Costas.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

22 A. 2017.

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve de enero del dos mil diecisiete, compareció a este Juzgado la señora **Ramona Modesta Vargas Aguilera**, incoando demanda contra **la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad**, con orden de ingreso número **0801-2017-0023**, se presenta demanda Contencioso Administrativo contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.- Por despido injustificado se me cancele el pago de prestaciones laborales.- Indemnizaciones por daños y perjuicios a mí imagen.- Pago a los reajustes salariales otorgados por el gobierno.- Costas del juicio.- Petición.- Poder y se acompañan documentos. Se impugna el Acuerdo de Cancelación número **2827-2016** de fecha 28 de noviembre del 2016.

LIC. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIA ADJUNTA

22 A. 2017.

**EMPRESA HONDUREÑA DE
TELECOMUNICACIONES HONDUTEL**

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

**República de Honduras Empresa Hondureña de
Telecomunicaciones (HONDUTEL)
Licitación Pública Nacional N°. LPN/007/2016**

**Contratación del Servicio de Transporte de
Correspondencia a Nivel Nacional para la Empresa
Hondureña de Telecomunicaciones.**

La Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), invita a las sociedades mercantiles interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN/007/2016, presentar ofertas selladas para **Contratación del Servicio de Transporte de Correspondencia a Nivel Nacional para la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL)**.

En cumplimiento según las Disposiciones Generales de Presupuesto, mediante Decreto N°. 168-2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, artículo N°. 177 el que literalmente dice: "Las instituciones del Gobierno Central, Desconcentrado y Descentralizado que requieran servicios de la Empresa Correos de Honduras (HONDUCOR), obligatoriamente solicitarán cotización por dichos servicios en aquellos lugares donde esta empresa tenga cobertura, dándole preferencia para obtenerlos, si los precios fueran iguales o más bajos que los ofrecidos por otras empresas que operen en el mercado..".

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios de HONDUTEL. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación en formato de CD/ROM, mediante solicitud escrita al Departamento de Servicios Generales, ubicada en el 2°. piso del edificio Alonso Víctor Valenzuela, contiguo al Supermercado La Colonia No. 5, entrada principal a Residencial Plaza, Tegucigalpa, M.D.C. a partir del día **viernes 21 de abril de 2017, de 8:00 A.M. a 4:00 P.M.**, previo el pago de la cantidad no reembolsable de Quinientos Lempiras (L.500.00), los cuales deberán ser pagados en la Tesorería General de Hondutel, ubicada en el edificio de Palacio de Telecomunicaciones. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán ser presentadas en la siguiente dirección: **EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL)**, Boulevard Centroamérica, 2do. edificio, salón de Conferencias CENCAPH, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., a más tardar a las 10:00 A.M. del día jueves 01 de junio de 2017

y ese mismo día a las 10:15 A.M., se celebrará en audiencia pública la apertura de ofertas en presencia de los representantes de HONDUTEL, oferentes o de sus representantes legales o de la persona autorizada por el oferente que acredite su condición mediante carta firmada por el representante legal de la sociedad mercantil. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento del dos por ciento (2%) de su valor en moneda de curso legal.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de abril

**Lic. ROBERTO RAMÓN CASTILLO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

22 A. 2017.

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

La suscrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **JUAN N. KAWAS & COMPAÑÍA, SUCESORES, SOCIEDAD ANONIMA, (CASA COLORADA O JUAN N. KAWAS & COMPAÑÍA S.A.)**, como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO de la Empresa Concedente GONZÁLEZ BYASS, S.A.**, de nacionalidad española; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS;** Otorgada mediante Resolución Número 199-2017 de fecha 24 de febrero del 2017; mediante Carta de fecha 21 de junio del 2016; fecha de vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO.** **ARNALDO CASTILLO**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los diez días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO
Secretaria General

22 A. 2017.

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**
 No es responsable del contenido de las
 publicaciones, en todos los casos la misma
 es fiel con el original que recibimos para
 el propósito.

Aviso de Licitación Pública**República de Honduras****Banco Central de Honduras**

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPETIDORAS DE RADIO Y COMUNICACIÓN PARA LAS CIUDADES DE TEGUCIGALPA, COMAYAGÜELA, SAN PEDRO SULA, LA CEIBA Y CHOLUTECA, ASÍ COMO, LOS CORREDORES DE TEGUCIGALPA-SAN PEDRO SULA, TEGUCIGALPA-CHOLUTECA Y SAN PEDRO SULA-CEIBA”.

LICITACIÓN PÚBLICA No.07/2017

El Banco Central de Honduras (BCH), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No.07/2017 a presentar ofertas selladas para la Contratación del Servicio de repetidoras de radio y comunicación para las ciudades de Tegucigalpa, Comayagüela, San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca; así como, los corredores de Tegucigalpa-San Pedro Sula, Tegucigalpa-Choluteca y San Pedro Sula-Ceiba.

1. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
2. Los interesados en obtener el pliego de condiciones de esta licitación, deben solicitar la emisión del formulario "Autorización para emisión de vale de efectivo" (UG-5) en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, Noveno (9no.) piso del edificio del Banco Central de Honduras, Centro Cívico Gubernamental, frente Boulevard de las Fuerzas Armadas, Tegucigalpa, Honduras, posteriormente realizar el pago de DOSCIENTOS LEMPIRAS (L200.00), no reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer (1er.) piso del edificio antes indicado y con el recibo de pago extendido se entregará el pliego de condiciones en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondúCompras", (www.honducmpras.gob.hn). Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán indicar por escrito y al correo electrónico adquisiciones@bch.hn el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.
3. Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el décimo (10mo.) piso del edificio del Banco Central de Honduras, Centro Cívico Gubernamental, frente al Boulevard Fuerzas Armadas, Tegucigalpa, M.D.C., hasta el

2 de junio de 2017, a las 10:30 A.M. hora local. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia del Comité de Compras del BCH y de los oferentes o de sus representantes que deseen asistir al acto, el cual se efectuará en la dirección, lugar y hora límite señalados anteriormente. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor de la oferta.

GERMAN DONALD DUBON TROCHEZ
GERENCIA

22 A. 2017.

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte de enero del dos mil diecisiete, compareció a este juzgado la Abogada Rosangel Sandoval Carrasco, incoando demanda personal contra el Instituto de la Propiedad, con orden de ingreso **No.049-2017**, para que se declare no conforme a derecho y se anule dos actos administrativos de carácter particular consistente en los acuerdos N° DGRCG-IP-196-2016 y DGRCG-IP-209-2016, ambos de fecha veintiocho (28) de diciembre del año 2016, emitidos por la Dirección General de Registros, Catastro y Geografía del Instituto de la Propiedad, por haber sido dictados infringiendo el ordenamiento jurídico vigente; que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, consistente en que se ordene el reintegro de mi representada y mi representado a sus puestos de trabajo en iguales o mejores condiciones; se ordene el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales, a partir de la fecha que se cancelaron los acuerdos hasta que sean reinstalados en sus puestos de trabajo; con especial condena en costas; se consigna cheque de caja a favor de la Tesorería General de la República, por el valor de sesenta y cuatro mil setecientos ocho lempiras con once centavos (L.64,708.11); se acompañan documentos.- En relación al acto impugnado consistente en los Acuerdos No. DGRCG-IP-196-2016 y No. DGRCG-IP-209-2016 ambos de fecha 28 de diciembre de 2016.

ABOG. LIKZA GISSEL MARTÍNEZ SUAZO
SECRETARIA ADJUNTA

22 A. 2017

Aviso de Licitación Pública Nacional**REPÚBLICA DE HONDURAS****INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO****LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 02-LPN-IHT-2017****"CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO"**

1. El Instituto Hondureño de Turismo, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No.02-LPN-IHT-2017, a presentar ofertas selladas para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO"**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán solicitar oficialmente los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Gerencia de Finanzas y Administración a través de la Unidad de Compras, en el Instituto Hondureño de Turismo, Col. San Carlos, edificio Europa, 5to. piso, en horario de 9:00 A.M. a 5:00 P.M. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn) y en el Portal del Instituto Hondureño de Turismo (www.iht.hn). Las bases estarán disponibles a partir del día 22 de marzo del 2017 en un horario de 9:00 A.M. a 5:00 P.M.
5. Las ofertas deberán presentarse a más tardar a las 2:00 P. M. del día 18 de abril del 2017, en el Instituto Hondureño de Turismo, Col. San Carlos, edificio Europa, Sala de Conferencias del Mezanine, seguidamente se procederá a la apertura de las ofertas en presencia de los representantes de los oferentes y personas que deseen asistir.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento por un porcentaje equivalente al 2% (dos por ciento) del monto de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., marzo del 2017

EMILIO SILVESTRI THOMPSON
DIRECTOR

22 A. 2017

Aviso de Licitación Pública Nacional

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 07-LPN-IHT-2017

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPO AUDIOVISUAL Y CÓMPUTO, SERVICIOS DE TRADUCCIÓN SIMULTÁNEA Y SERVICIO DE CIRCUITO CERRADO Y GRABACIÓN EN EL MARCO DE LA CONFERENCIA CENTROAMERICANA DE LA ASOCIACIÓN DE CRUCEROS DE FLORIDA Y EL CARIBE (FCCA) Y LA 61 REUNIÓN DE LA COMISIÓN REGIONAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE TURISMO (OMT)"

1. El Instituto Hondureño de Turismo, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No.07-LPN-IHT-2017, a presentar ofertas selladas para **"Contratación de Servicios de Alquiler de Equipo Audiovisual y Cómputo, Servicios de Traducción Simultánea y Servicio de Circuito Cerrado y Grabación en el Marco de la Conferencia Centroamericana de la Asociación de Cruceros de Florida y el Caribe (FCCA) y la 61 Reunión de la Comisión Regional de la Organización Mundial de Turismo (OMT)"**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán solicitar oficialmente los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a Gerencia de Finanzas y Administración a través de la Unidad de Compras, en la dirección indicada al final de este llamado en horario de 9:00 A.M. a 5:00 P.M. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn) y en el portal del Instituto Hondureño de Turismo (www.iht.hn). Las bases estarán disponibles a partir del día **31 de marzo del 2017 en un horario de 9:00 A.M. a 5:00 P.M.**
5. Las ofertas deberán presentarse a más tardar a las **10:30 A.M. del día 25 de Abril del 2017**, en el Instituto Hondureño de Turismo, Sala de reuniones ubicada en el área del Mezanine, seguidamente se procederá a la apertura de las ofertas en presencia de los representantes de los oferentes y personas que deseen asistir. **Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.**

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento por un porcentaje equivalente al 2% (dos por ciento) del monto de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., marzo del 2017

EMILIO SILVESTRI THOMPSON
DIRECTOR



BANCO CENTRAL DE HONDURAS
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2017
(En Lempiras)

	2017	2016		2017	2016
I ACTIVO			V PASIVO		
ACTIVOS INTERNACIONALES	116,466,298,573	97,631,784,612	PASIVOS INTERNACIONALES A CORTO PLAZO	4,467,459,034	4,443,479,864
1. Oro y Divisas	102,226,130,840	83,548,942,923	1. Obligaciones con el F.M.I.	4,288,492,911	4,290,118,022
2. Tenencia DEG	1,711,022,123	1,717,376,444	2. Otras Obligaciones	178,966,123	153,361,842
3. Aportes en Divisas a Instituc. Internac.	4,835,600,395	4,694,422,702			
4. Aportes en M/N a Instituc. Internac.	7,693,545,215	7,671,042,543	VI ENDEUDAMIENTO EXT. A MEDIANO Y L/P	5,026,244,453	4,953,564,586
			1. Capital	5,018,428,907	4,947,939,660
			2. Intereses	7,815,546	5,624,926
II CRÉDITO E INVERSIONES	36,331,840,304	33,979,679,914	VII EMISIÓN MONETARIA	29,716,166,102	26,765,307,319
1. Sector Público	23,211,840,304	23,779,679,914	1. Billetes en Circulación	29,413,094,189	26,476,714,449
2. Sector Financiero	13,120,000,000	10,200,000,000	2. Monedas en Circulación	303,071,913	288,592,870
III PROPIEDADES	1,980,092,261	1,724,734,578	VIII DEPÓSITOS	59,104,786,075	41,643,128,068
Propiedad, Inmuebles y Equipos Neto	1,980,092,261	1,724,734,578	1. Sector Público	15,196,230,590	16,302,254,375
			2. Sector Financiero	43,593,665,607	25,042,962,182
			3. Otros Depósitos	314,889,878	297,911,511
IV OTROS ACTIVOS INTERNOS	736,722,647	889,877,843	IX TÍTULOS Y VALORES DEL BANCO CENTRAL	47,216,355,223	47,815,297,492
TOTAL ACTIVO	155,514,953,785	134,226,076,947	X ASIGNACIÓN DERECHOS ESPECIALES DE GIRO	3,948,057,068	3,949,553,172
CUENTAS DE ORDEN	644,565,115,566	578,462,802,577	XI OTROS PASIVOS INTERNOS	812,579,407	1,107,299,758
			TOTAL PASIVO	150,291,647,362	130,677,630,259
			XII PATRIMONIO	5,223,306,423	3,548,446,688
			Capital	257,240,471	256,944,082
			Reservas	4,926,254,897	2,811,393,360
			(+) Utilidad (-) Perdida	39,811,055	480,109,246
			TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	155,514,953,785	134,226,076,947
			CUENTAS DE ORDEN	644,565,115,566	578,462,802,577

RAMÓN ARNULFO CARRASCO
Jefe Departamento de Contaduría

HÉCTOR RENIERY TORRES
Auditor interno, a.i.

HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIX
Gerente

MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES
Presidente por Ley